

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL****Nº 00404 - 2013/GOB.REG.TUMBES-P****TUMBES, 10/7 AGO 2013****VISTO:**

El informe N° 210-2013/GOB.REG.TUMBES-CE, de fecha 05 de agosto del 2013, del comité especial para el proceso de selección Concurso Público N° 02-2013-CE/GRT-1era convocatoria, para "Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Rio Tumbes", solicitando se declare de oficio la nulidad del proceso de selección y retrotraerla a la etapa de convocatoria, a efectos de proceder a su reformulación, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con la ley de bases de la descentralización – ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica Y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, con fecha 10 de julio del 2013 se realiza la convocatoria al proceso de selección a través del SEACE, de conformidad a lo establecido por la normativa vigente en la materia de contrataciones, por el monto de S/. 5'400,000.00.

Que, con fecha 11 al 17 de julio del 2013, fecha prevista para la presentación de consultas, no presentaron ninguna consulta a la bases.

Que, con fecha 22 al 26 de julio del 2013, fecha prevista para la presentación de observaciones, se presentó 01 observación a la bases, el participante: ASESORES TECNICOS ASOCIADOS S.A.

Que, con fecha 01 de agosto del 2013 se absuelven las observaciones a las bases, formuladas por el adquirente de las bases administrativas, de conformidad a lo establecido en el cronograma de las bases.

Que, Con Opinión N° 003-2009/DOP, la misma que precisa:





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000404 - 2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 10/17 AGO 2013



Que, se concluye que por mandato expreso de la normativa, para efectos del desarrollo de los procesos de selección, sólo podrían considerarse como consultorías de obra, aquellas que consistan en la elaboración de un expediente técnico o supervisión de una obra, en estricta concordancia a lo establecido en el anexo I, anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, contenidas en los numerales 11 y 12 que definen al CONSULTOR (en general) y al CONSULTOR DE OBRAS.

En este contexto, no constituiría una consultoría de obra, entre otras, la supervisión de estudios de preinversión y/o definitivos, el asesoramiento a un supervisor de obras, la preparación de Bases de Licitación, servicios de asesoría al ejecutor de una obra, o asesoría en liquidaciones de estudios, supervisiones y obras

Por lo que en este contexto, de lo expuesto precedentemente, el Comité Especial solicita se declare de oficio la nulidad del proceso de selección y retrotraerla a la etapa de convocatoria. A efectos de proceder a su reformulación.

El artículo 56°, Nulidad de los Actos derivados de los Procesos de Selección; de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DL. 1017, señala que, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órganos incompetentes, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección.

El titular de la entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación

El artículo 46°, De las responsabilidades y sanciones; de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su primer y segundo párrafo que, los funcionarios y servidores, así como los miembros del comité especial que participan





"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### Nº000404 - 2013/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 10/17 AGO 2013

en los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, son responsables de la presente norma y su Reglamento.

En caso que las normas permitan márgenes de discrecionalidad para la actuación del servidor o funcionario, este deberá ejercerla de acuerdo a los principios establecidos en el artículo 4° del presente Decreto Legislativo.

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional Del Gobierno Regional De Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al despacho mediante ley Nº 27867, y sus modificatorias, Ley orgánica de gobiernos regionales;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** de oficio la nulidad del proceso de selección, y retrotraerlo a la etapa de convocatoria del presente proceso de selección clasificado como CP Nº 02-2013-CE/GRT - 1ra convocatoria, para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto Irrigación de la Margen Derecha del Rio Tumbes", de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa, de conformidad a lo establecido por la normativa en materia de contrataciones.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al jefe de administración para que proceda con la devolución de los pagos realizados de la venta de bases, del presente proyecto en su defecto a que cada uno de los adquirentes de bases valide en su oportunidad la compra de bases.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, La presente resolución al comité especial y las oficinas competentes del gobierno regional de tumbes para los fines pertinente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Gerardo Fidel Viñas Díez  
PRESIDENTE REGIONAL